

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

== - - 1678)

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **CAROLINA RESTREPO LOPEZ**, en calidad de representante legal del establecimiento denominado **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**, con Nit N° **901.290.183-0**, ubicado el barrio Bocagrande en la Cra 3 No. 7-166 local 9 edificio Infinitum, en la ciudad de Cartagena-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
EFREDINA SULFATO	60mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL SODICO	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**, con número telefónico 3227337647, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **CAROLINA RESTREPO LOPEZ**, en calidad de representante legal de **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**.
3. Copia del certificado de existencia y representación del establecimiento, con correo electrónico de notificación: **carorestrepo@hotmail.com**
4. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud.

5. Listado de medicamentos de control especial a dispensar, indicando: nombre genérico en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.
6. Copia del acta de visita N° 11151 del 13 de Noviembre del 2019 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución de autorización del ejercicio de profesión N° 13025814 y contrato laboral del Tecnólogo en Regencia en Farmacia de **EDUWIN BARROSO PAUTT**, como director técnico del servicio farmacéutico de **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**.
8. Copia de Factura de pago No. 19F000 1606.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**, con Nit N° **901.290.183**, ubicado el barrio Bocagrande en la Cra 3 No. 7-166 local 9 edificio Infinitum, en la ciudad de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
EFREDINA SULFATO	60mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL SODICO	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S**, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud - - - - 1678
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S.**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S., deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S., deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

ARTÍCULO SEPTIMO. PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S., se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S., se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **PREMIUM CARE MEDICAL SUITES S.A.S.**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y de apelación ante La Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad a la ley 1437 del 2011-código Contencioso Administrativo. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.,

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria Departamental de Salud de Bolívar

Proyectó y revisó: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE.
Realizó: Verónica Ortiz.
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Noviembre 18/ 2019.